

Mtra. María Guadalupe Robles León, Secretaria de Turismo e Identidad del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XII y 32 bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 29, anexo 12 de la iniciativa de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones VI, VII, XII, 7, 17, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo e Identidad y artículo sexto transitorio del decreto legislativo 345, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, Sexta Parte, que estatuye, para efectos legales, que las referencias a la Secretaría de Turismo en reglamentos emitidos con anterioridad a la vigencia del decreto citado, se entenderán efectuadas a la Secretaría de Turismo e Identidad.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los

hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Gobierno del estado de Guanajuato se ha propuesto consolidar el potencial turístico de la entidad a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional y con posicionamiento internacional, a través de la elevación de la competitividad, la innovación, la diversificación y el valor agregado de la oferta turística, incentivar la inversión de capital y el financiamiento en el sector, impulsando la sostenibilidad de los destinos turísticos, para con ello fortalecer la integración de la cadena de valor turística para la prestación de servicios de alto nivel que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El turismo ha experimentado un continuo crecimiento y una profunda diversificación, hasta convertirse en uno de los sectores económicos que crecen con mayor rapidez en el Estado; así mismo, guarda una estrecha relación con el desarrollo y se ha convertido en un motor clave del progreso, pero este crecimiento va de la mano del aumento de la diversificación y de la competencia, aunado a los crecientes estándares de calidad impuestos a partir de las características de la demanda actual.

En este sentido, se requiere apoyar y generar eventos turísticos y estrategias municipales o de la iniciativa privada, relacionada con los destinos Turísticos que promuevan la identidad del Estado, que permitan desarrollarse como un producto turístico y que se conviertan en un factor decisivo para la planeación del viaje del turista. Lo anterior mediante el otorgamiento de apoyos económicos y en especie a dichos organizadores de eventos que se realicen dentro del territorio de Guanajuato. Los apoyos permiten a los destinos la posibilidad de potenciar su oferta turística.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 establece que el sector turístico constituye una de las principales fuentes de ingresos para los habitantes del estado, siendo un destino turístico de negocios, vitivinícola, gastronómico, cultural, inteligente y de aventura. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato 2040 tiene como objetivos impulsar y promover el turismo alternativo y convencional a partir de los atractivos históricos, culturales y artísticos ofreciendo actividades de esparcimiento sustentado en la belleza escénica, la riqueza biológica y cultural del estado, promoviendo actividades que no afecten significativamente a los ecosistemas e incentivando su mantenimiento y cuidado. El Programa de Gobierno Guanajuato 2018-2024 busca el fortalecimiento y diversificación de la actividad turística mediante el desarrollo y consolidación de los productos y segmentos turísticos del estado acorde al potencial y necesidades actuales del mercado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «**QC0381 Fondo para los Destinos Turísticos de Guanajuato**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC0381 FONDO PARA LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE GUANAJUATO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC0381 Fondo para los Destinos Turísticos de Guanajuato** para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Acciones de Promoción Turística.** Actividad integrada para llevar a cabo acciones (tanto online como offline) con el objetivo de dar a conocer la oferta turística, favoreciendo el surgimiento y desarrollo del desplazamiento turístico, así como crecimiento y mejora de la industria que lo aprovecha;
- III. **Acciones de Relaciones Públicas y Promoción:** Mecanismos de comunicación que permitan fortalecer las necesidades de exposición de la oferta turística del destino a nivel regional, nacional e internacional, mediante ruedas de prensa, comunicados con medios especializados para el posicionamiento de los destinos, presentaciones de destino, activaciones o presentaciones de marca, entre otras, cuya finalidad es la del fortalecimiento de la marca turística y la promoción de los destinos;
- IV. **Alianzas Estratégicas:** Acuerdos de colaboración estratégica con agencias de viajes online (OTAs), tour operadores mayoristas, asociaciones de agencias de viajes, cadenas hoteleras, líneas aéreas, globalizadores, empresas turísticas, organizadores de eventos, entre otras, cuya finalidad es la de comercializar y promocionar la oferta turística de los destinos;
- V. **Actividad Turística.** Conjunto de acciones que de manera directa o indirecta se relacionan con el turismo o pueden influir sobre él, siempre que conlleven la prestación de servicios a un/a turista; así como aquella que desarrolla el/la turista con el objetivo de satisfacer sus necesidades de esparcimiento, negocios u otros motivos;
- VI. **Apoyos.** Los recursos económicos que en los términos de las presentes Reglas de Operación se destinan por la Secretaría de Turismo e Identidad para cubrir

- gastos relacionados con la planeación, organización, desarrollo y logística de proyectos de promoción para los destinos turísticos en el Estado de Guanajuato;
- VII. **Buenas prácticas de sostenibilidad.** Conjunto de acciones que promueven la sostenibilidad ambiental, social, económica y cultural, con el objetivo de minimizar el impacto negativo de las actividades humanas, al tiempo que impulsan el desarrollo sostenible de las sociedades y el crecimiento económico responsable. Estas buenas prácticas buscan no solo la gestión eficiente de los recursos y la maximización de los beneficios para el medio ambiente, las comunidades y la economía local, sino también el fortalecimiento de la identidad local y cultural, contribuyendo a preservar el patrimonio y los valores distintivos de cada comunidad;
 - VIII. **Cadena de Valor.** Es la forma de organización del sector turístico para integrar a los proveedores de todos los productos y servicios que forman parte de la experiencia del turista, desde la planificación de su viaje, la permanencia en el destino turístico, hasta el regreso a su lugar de residencia;
 - IX. **Comité Técnico.** Órgano de apoyo integrado por las personas titulares de las direcciones estratégicas adscritas a la SECTURI, cuyo objetivo es revisar y emitir las fichas de evaluación de las solicitudes de apoyo que serán sometidas a dictaminación del Consejo;
 - X. **Consejo.** El Consejo del Fondo para la Promoción Turística (COFOTUR) es el encargado de legitimar, validar y aprobar los recursos que se destinarán a los apoyos a otorgarse, y que beneficien a los destinos turísticos del Estado;
 - XI. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
 - XII. **Destino Turístico.** Espacio o zona geográfica receptora de flujos turísticos cuyas características constituyen un interés para realizar diversas actividades turísticas;
 - XIII. **Eventos Especiales.** Eventos de alta relevancia que resaltan significativamente a los destinos turísticos del Estado de Guanajuato, definidos en las presentes Reglas de Operación, y que generan un incremento en la derrama económica y promoción del destino sede de dichos eventos;
 - XIV. **Fondo de Promoción Turística.** Recursos que por concepto de la recaudación del impuesto por servicios de hospedaje transfiere la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Turismo e Identidad para su administración, en los términos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y que se encuentran previstos en el programa QC0381 Fondo para los Destinos Turísticos de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
 - XV. **Herramientas de Promoción y Difusión.** Medios alternativos de difusión, campañas publicitarias, material promocional, levantamiento de imagen y video, suvenires, entre otros;
 - XVI. **Impulso y fortalecimiento al segmento de turismo de reuniones.** Gastos derivados de las gestiones de postulación del destino como sede de eventos; seminarios especializados, visitas de inspección, asistencia a eventos, prospección y postulación de sede, blitz, actividades de seguimiento a eventos, bidding book consensuado, brief, realización de eventos como promoción de

sede, programas académicos del segmento, entre otros. Estas acciones deberán coordinarse con la SECTURI a través del área especializada;

- XVII. Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XVIII. Oferta turística.** Conjunto de actividades, destinos, bienes y servicios turísticos, así como los atractivos culturales, históricos, naturales, recreativos y urbanos que se ofrecen al visitante;
- XIX. Persona solicitante.** Personas físicas o morales pertenecientes al sector turístico o que están relacionadas con la organización y ejecución de proyectos que influyen en la actividad turística, que soliciten apoyo para difusión de acciones o proyectos en los destinos turísticos;
- XX. Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXI. Programa:** El Programa QC0381 Fondo para los Destinos Turísticos de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXII. Proyectos Específicos de Promoción.** Proyecto que cuya finalidad sea la organización y ejecución de actividades específicas en los destinos turísticos del Estado, por un periodo de tiempo acotado a través de las acciones de promoción y difusión descritas en las fracciones; III, IV, XIII, XV, XVI, XXVII y XVIII del presente artículo de las Reglas de Operación;
- XXIII. Proyectos Integrales de Promoción de Destino.** Proyecto mediante el que se presenta el programa de trabajo, que incluye la planeación, programación, ejecución y presentación de resultados de las acciones que se realizarán por un periodo determinado o ejercicio fiscal, mismo que deberá estar alineado a la estrategia turística municipal y que será revisado y aprobado por el Consejo;
- XXIV. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC0381 Fondo para los Destinos Turísticos de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXV. SECTURI.** Secretaría de Turismo e Identidad;
- XXVI. Subsecretaría.** Subsecretaría de Promoción Turística, responsable de la ejecución del Programa;
- XXVII. Viaje de Promoción.** Asistencia y participación en eventos de promoción a nivel nacional e internacional que impacten positivamente en la imagen de los destinos turísticos y generen la atracción de turistas y visitantes. Estos viajes deberán estar justificados con una agenda de trabajo, enunciados de manera específica y calendarizados en el programa de trabajo del proyecto integral de promoción de destino aprobado por el Consejo; así mismo deberán coordinarse con la SECTURI a través del área especializada; y
- XXVIII. Viajes de Familiarización.** Actividades en las cuales se invita a conocer los atractivos de la entidad a personas o empresas que representan comercializadores potenciales del Estado, medios masivos de comunicación, creadores de contenido, operadores turísticos y organizadores de eventos que,

como resultado, motiven la actividad turística en el Estado de Guanajuato, con el objeto de lograr el posicionamiento del destino, la imagen positiva y la publicidad no pagada.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por SECTURI.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SECTURI, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 y de manera obligatoria**.

El impacto esperado del programa radica principalmente en incrementar la afluencia de turistas al destino a través de las acciones de promoción turística que apoyará este Programa, con la intención de provocar el incremento en la derrama económica de los destinos, la cual trae una mejora en la calidad de vida de la población receptora, así como mayor crecimiento y desarrollo económico en el Estado.

El programa tiene el propósito de apoyar y realizar acciones con el objetivo de posicionar a Guanajuato como destino competitivo a través de la atracción de festivales, eventos y proyectos entre otros, permitiendo el desarrollo de las nuevas tecnologías para la promoción turística.

El programa posee los siguientes componentes:

1. Etapa de registro;
2. Etapa de evaluación;
3. Etapa de validación; y
4. Entrega de apoyo.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de 100 acciones de promoción y difusión turística segmentada dirigida a personas prestadoras de servicios turísticos con el propósito de generar una derrama económica en la actividad turística, en el Estado de Guanajuato.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a la consolidación y fortalecimiento del Estado como uno de los principales destinos turísticos del país, a través de promoción y difusión de la estrategia de la SECTURI para el posicionamiento del Estado de Guanajuato, mediante diferentes acciones con alcance estatal, nacional e internacional.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

Otorgar apoyos mediante proyectos integrales y específicos de promoción y difusión de los destinos turísticos del Estado, contribuyendo así al desarrollo, fortalecimiento y consolidación de estos.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son todas aquellas personas físicas y morales que pertenezcan al sector turístico o que estén relacionadas con la actividad turística, susceptibles de apoyo para la realización, ejecución de proyectos y acciones relacionadas con la promoción y difusión del Estado de Guanajuato y los destinos turísticos.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las personas físicas o morales que estén legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana vigente, sin importar sexo o condición social, que realicen actividad turística o de comercialización que promuevan la atracción de visitantes a los destinos turísticos del Estado.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las personas físicas y morales dedicadas a la actividad turística o relacionados con ésta, que participan con acciones de promoción y difusión turística, desarrollando proyectos y eventos que impacten alguno de los destinos turísticos de los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SECTURI, a través de la Subsecretaría es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Subsecretaría es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La SECTURI, a través del Consejo, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo:

Programas de transferencia: implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Subsecretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III

APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- ✓ **Modalidad:** Proyectos y eventos de promoción turística en el Estado de Guanajuato que impacten a los destinos turísticos.
- ✓ **Tipo de Apoyo:** Económico destinado a cubrir gastos relacionados con la planeación, organización, desarrollo y logística de las acciones de promoción y difusión de los proyectos que impacten a los destinos turísticos.
 - a) Los apoyos económicos para **proyectos específicos de promoción** a los que se puede acceder por medio del presente Programa serán de **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta **\$1,999,999.00** (Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), conforme a los criterios de evaluación que determine el Consejo.
 - b) La SECTURI podrá analizar los casos y supuestos que requieran apoyos mayores a los descritos en las presentes Reglas de Operación, realizando para tal efecto la revisión de los parámetros y montos requeridos, los cuales deberán ser sometidos a validación del Consejo.
 - c) Los apoyos económicos para los proyectos integrales de promoción de los destinos turísticos, se determinarán con base en la revisión y aprobación del Consejo.
 - d) Las personas solicitantes, tendrán acceso a los apoyos con base al cumplimiento de los requisitos, procedimiento de acceso y criterios de elegibilidad establecidos en los artículos 14, 15 y 16 de las presentes Reglas de Operación, respectivamente y de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Programa.
 - e) La aplicación y control de los recursos económicos que integran el Programa se sujetará a la normatividad que rige el gasto público para el Estado de Guanajuato, y los mismos deberán ser destinados a la promoción y difusión de los destinos, bajo los siguientes conceptos:
 - i. Acciones de Relaciones Públicas y Promoción;
 - ii. Alianzas estratégicas;
 - iii. Eventos especiales;
 - iv. Herramientas de promoción y difusión;
 - v. Impulso y fortalecimiento al segmento de turismo de reuniones;
 - vi. Viajes de familiarización; y
 - vii. Viajes de promoción;
 - f) Tratándose de herramientas de promoción y difusión, la persona solicitante del apoyo deberá presentar el material a la SECTURI por conducto de la Subsecretaría, para gestionar ante la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Guanajuato, el o los diseños preliminares de la(s) herramienta(s), con el objeto de revisar y validar su contenido en los términos de la normatividad aplicable, debiendo realizar las modificaciones pertinentes si así se requiere.
 - g) La SECTURI integrará y operará directamente el Fondo para la Promoción de los Destinos Turísticos a través del Consejo, quien determinará y autorizará las solicitudes de apoyo que le sean presentadas en el marco de las presentes Reglas de Operación.

- h) Así mismo, la SECTURI a través de la Subsecretaría, presentara para análisis y aprobación del Consejo el techo presupuestal de las las acciones en materia de promoción y difusión turística, que ejecutará a cargo del Fondo para los Destinos Turísticos de Guanajuato, siempre y cuando impacten en la promoción de los destinos turísticos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- i) Una vez autorizadas las acciones a apoyar, en los términos de las presentes Reglas de Operación, la SECTURI por conducto de la Subsecretaría, realizará las gestiones administrativas correspondientes, para la formalización de los respectivos instrumentos jurídicos, mismos que se sujetarán a la normatividad que rige el gasto público para el estado de Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta realizar 100 acciones de promoción y difusión de los destinos turísticos del Estado, para contribuir al desarrollo, consolidación, y fortalecimiento acorde a la vocación, necesidades, y capacidades de cada destino con el propósito de incrementar la derrama económica.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes podrán ingresar su solicitud siempre y cuando impacten en la promoción y difusión de los destinos turísticos de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las personas solicitantes, a fin de estar en posibilidades de acceder a los recursos que oferta el Programa, deberán cumplir con los requisitos iniciales y requisitos para integrar el expediente, que se listan a continuación:

1. Requisitos iniciales.

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda:

- I. Copia de la Escritura Pública en la que conste la Constitución de la persona moral y sus modificaciones y/o actualizaciones;
- II. Copia del Poder notarial mediante el que acredite la representación legal para ejercer actos de administración, actos de dominio, especiales, general para pleitos y cobranzas;
- III. Copia de Identificación oficial de la persona física o del representante legal;
- IV. Constancia de situación fiscal;
- V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Copia de comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 2 meses;

- VII. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales no mayor a 30 días;
- VIII. Datos de contacto que contenga como mínimo: nombre, teléfono y correo electrónico.

2. Requisitos para integrar el expediente.

- I. Oficio de solicitud dirigido a la persona Titular de la SECTURI, en el que deberá contener lo siguiente:
 - a) Nombre, fecha y lugar del proyecto;
 - b) Descripción general del proyecto;
 - c) Objetivo del proyecto;
 - d) Monto de apoyo solicitado y conceptos en los que será utilizado el recurso y costo total del proyecto; y
 - e) Propuesta de acciones de buenas prácticas de sostenibilidad que se implementarán derivado de la ejecución del proyecto, orientadas a maximizar el impacto positivo en la comunidad y el sector; programa de becas, inclusión de personas con discapacidad o en condiciones de vulnerabilidad, proveedores locales, talleres de capacitación para asistentes a fin de fortalecer la profesionalización del sector, entre otro. (Esta propuesta de acción será tomada en cuenta, como una buena práctica de sostenibilidad de las solicitadas en el artículo 16 fracción XI de las presentes Reglas de Operación).
- II. Presentación ejecutiva del proyecto en el que se describen los alcances y beneficios económicos pronosticados (documento impreso o electrónico);
- III. Aviso de Privacidad Integral del Programa (**Anexo 2**);
- IV. Agregar el plan de medios y su impacto cuantitativo en la promoción y difusión del destino;
- V. Formato de registro de buenas prácticas de sostenibilidad (**Anexo 3**) que se implementaran en el proyecto, mismo que debe llenarse de acuerdo con lo señalado en Manual del Proceso de Implementación de Buenas Prácticas de Sostenibilidad) (**Anexo 4**), el cual incluye un Compendio de Buenas Prácticas para orientar a las personas solicitantes sobre las prácticas recomendadas según el concepto de apoyo solicitado;
- VI. Tratándose de herramientas de promoción y difusión, la persona solicitante de apoyo deberá presentar el material a la SECTURI por conducto de la Subsecretaría de Promoción Turística, para gestionar ante la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Guanajuato, el o los diseños de la(s) herramienta(s), con el objeto de revisar y validar su contenido en los términos de la normatividad aplicable;

Las personas solicitantes de apoyos, ya sea para proyectos integrales de promoción de destino o proyectos específicos deberán integrar sin excepción alguna, los documentos listados en las **fracciones I, II, III, IV, V y VI**, del presente artículo.

Aunado a lo anterior, las personas solicitantes de apoyos a **proyectos integrales** de promoción de destino, deberán presentar los siguientes documentos;

- VII. Propuesta del programa de trabajo anual o de un periodo determinado de acciones a realizar en beneficio del destino al que pertenece (**Anexo 5**), donde se establezca el monto que tendrá cada una de estas acciones en el proyecto, a efecto de que el mismo sea revisado y en su caso aprobado por el Consejo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (documento impreso o electrónico);

- VIII. Cuando se haya gestionado la participación de un socio cooperativo y/o del municipio, para aportar recursos, deberá suscribir carta compromiso del socio cooperativo y/o municipio (**Anexo 6**), en el que manifieste expresamente la voluntad, capacidad técnica de instalaciones y personal necesario para administrar, aplicar y comprobar el apoyo autorizado, así como el monto y plazo de su aportación, en el caso de participación del municipio deberá agregar copia del acuerdo del Ayuntamiento donde aprueba dicha participación (documento impreso o electrónico);

Las personas solicitantes de apoyos a **proyectos específicos** de promoción, deberán presentar los siguientes documentos;

- IX. Documentos que acrediten la proyección de número de visitantes, derrama económica y ocupación hotelera;
- X. Carta expedida por el municipio en la que indique el apoyo administrativo y/o económico que brindará al proyecto o evento de la persona solicitante, en caso de aplicar;
- XI. En caso de que el organizador se apoye mediante una tercera persona, para llevar a cabo el procedimiento de acceso establecido en el artículo 15 de las presentes reglas de operación, éste deberá de acreditar el vínculo de ambos, mediante la documentación correspondiente y fehaciente en el momento de ingresar su solicitud;
- XII. Dictamen de cumplimiento de buenas prácticas sostenibles de la última edición del proyecto, emitido por la Dirección General de Inteligencia turística de la SECTURI, este requisito es exclusivo para proyectos que hayan recibido apoyo mediante los programas de la SECTUR durante los ejercicios 2024, que cuentan con Reglas de Operación;

3. Los proyectos o eventos de las personas solicitantes, que hayan sido elegidos por el Consejo, deberán de proporcionar a la SECTURI, la siguiente documentación, según corresponda.

Documentación para la suscripción del instrumento jurídico con personas físicas o morales:

- I. Acreditamiento de existencia y personalidad jurídica persona moral (**Anexo 7**);
- II. Carta de Declaración de Intereses (**Anexo 8**);
- III. Carta de aceptación de Depósito Bancario (**Anexo 9**);
- IV. Estado de Cuenta Bancario;
- V. Manifestación de Cumplimiento de Obligaciones fiscales (**Anexo 10**);
- VI. Garantía de cumplimiento;
- VII. Formato de registro de buenas prácticas de sostenibilidad validado por la Dirección General de Inteligencia turística (**Anexo 3**); y
- VIII. Cédula de inscripción en el Padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las instalaciones de la SECTURI, ubicada en Carretera de Cuota Silao-Guanajuato Km. 3.8, 36270 Silao de la Victoria, Guanajuato, por conducto del personal designado para tal efecto, así como por medios electrónicos.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC0381 Fondo para los Destinos Turísticos de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

I. Registro.

La SECTURI, durante el ejercicio fiscal correspondiente, emitirá y publicará las convocatorias en la página web <https://sectur.guanajuato.gob.mx> en las que se establecerán los términos y condiciones para la presentación de solicitudes de apoyo.

En dicha página, el solicitante realizará el registro y llenado del formulario online para solicitar el apoyo, en el que además deberá agregar los Requisitos iniciales y Requisitos para integrar expediente, indicados en los numerales 1 y 2 del artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.

La SECTURI, a través de la Unidad Administrativa Responsable, examinará la información y documentación registrada por las personas solicitantes, y en caso de que la misma cumpla con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, se emitirá, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, se asignará número de folio de registro para continuar con el proceso.

Para el caso de que la persona solicitante no cumpla con los requisitos de los numerales 1 y 2 del artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, la SECTURI no podrá asignar folio de registro, por lo que, se dará por concluida la solicitud de apoyo, en el proceso de la convocatoria correspondiente. No obstante, la persona solicitante podrá participar y registrar de nueva cuenta su proyecto, en próximas convocatorias, repitiendo el procedimiento de acceso al Programa.

II. Presentación.

La persona solicitante, deberá presentarse en el lugar, día y hora señalados por la unidad administrativa responsable, con el número de folio de registro, para exponer de manera personal su solicitud de apoyo ante la Comité Técnico, con la finalidad de conocer más detalles de lo solicitado. En caso de que existan observaciones a la solicitud, se informará a través de los datos de contacto proporcionados por el solicitante, para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles subsane las observaciones. Una vez transcurrido el término otorgado sin que se solventen las observaciones realizadas, se tendrá al solicitante por desistiendo de su solicitud.

Una vez subsanadas las observaciones del Comité Técnico, se emitirá la ficha de evaluación de las solicitudes de apoyo y solo se turnarán al Consejo aquellos proyectos que hayan obtenido el porcentaje de evaluación igual o mayor a 75%, para su dictaminación.

Asimismo, y en caso de que el Consejo determine que es necesario que el solicitante presente de manera presencial su proyecto, este será notificado por lo menos con 3 días hábiles de anticipación a la Sesión del Consejo, a través de la unidad administrativa responsable.

III. Dictaminación del Consejo

El Consejo dictaminará sobre las solicitudes de apoyo evaluadas por el Comité Técnico, utilizando las herramientas y mecanismos que le permitan adoptar sus decisiones, las cuales serán esgrimidas de manera sucinta en el acta que al efecto se emita. Las decisiones del Consejo serán inapelables.

IV. Notificación.

La persona solicitante será notificada por la unidad administrativa responsable, respecto de la aceptación o declinación del otorgamiento del apoyo en un periodo de 5 días hábiles, contados a partir de la determinación del Consejo.

A partir de la fecha en que le sea notificada la determinación del Consejo, la persona solicitante deberá enviar la solicitud de validación de imagen del proyecto, empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

V. Suscripción de instrumento jurídico.

De ser aceptado el apoyo autorizado por el Consejo, se procederá a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente para la formalización de la entrega del apoyo, para el cual, la persona solicitante deberá cumplir con los requisitos jurídicos necesarios para la elaboración del mismo, en términos de lo indicado en el punto 3 del artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.

VI. Cumplimiento del instrumento jurídico.

Presentación de evidencias de cumplimiento conforme al instrumento jurídico y entrega del apoyo.

VII. Cierre.

Una vez que, a satisfacción de la SECTURI, el beneficiario haya cumplido con las obligaciones estipuladas en el instrumento jurídico, se procederá a realizar el Acta de conciliación para cierre administrativo de contrato y/o convenio.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I.** Haber cumplido con los requisitos iniciales establecidos en los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II.** El otorgamiento de apoyos se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita;
- III.** Se pueden establecer criterios de prelación;
- IV.** Que el proyecto o evento a desarrollar, tenga impacto de atracción turística para los destinos;
- V.** Proyección de número de visitantes, derrama económica, y ocupación hotelera;
- VI.** Cumplimiento de los procedimientos de registro de buenas prácticas de sostenibilidad, previstos en los numerales 2 y 3, del artículo 14;
- VII.** Proyección del costo total del evento o proyecto;
- VIII.** Monto de apoyo solicitado;

- IX. Para el caso de proyectos integrales, la persona solicitante deberá considerar preferentemente que el fondo para la promoción de los destinos turísticos se podrá integrar a través de las aportaciones de carácter bipartita, provenientes de la SECTURI e iniciativa privada, o bien de su carácter tripartita, en caso de que el municipio aporte recursos económicos para el proyecto integral de promoción del destino del que se trate;
- X. Presentar el dictamen de cumplimiento de buenas prácticas 2024, según aplique, cuyo resultado será tomado en cuenta en la evaluación de cada proyecto;
- XI. Implementación de buenas prácticas de sostenibilidad del tipo social, económico y/o ambiental en el proyecto.
 - Para Proyectos Específicos de Promoción deben registrar al menos **10 prácticas**; y
 - Para proyectos integrales de promoción de destino deben registrar al menos **15 prácticas**.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0381 Fondo para los Destinos Turísticos de Guanajuato, mismo que forma parte del componente: E027.C03 «Aportaciones económicas para la promoción de la actividad turística en el estado, otorgada» del programa presupuestario E027 «Derrama económica por turismo», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 8. Trabajo decente y crecimiento económico.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$159,723,493.00 (Ciento cincuenta y nueve millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SECTURI.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Los instrumentos jurídicos que suscriban a efecto de entregar el apoyo;
- II. La(s) factura(s) que compruebe(n) la ejecución del gasto, en relación con la fracción que antecede; y
- III. Las evidencias de cumplimiento del instrumento jurídico.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando se identifiquen situaciones en las que el beneficiario del apoyo omita cumplir con algunos de los puntos descritos en el Artículo 21 de las presentes Reglas de Operación, por lo cual, el beneficiario del apoyo, estará obligado a realizar el reintegro del valor del apoyo a la SECTURI, en términos de los estipulado en el instrumento jurídico por el que se hayan formalizado los apoyos.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o

cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la SECTURI su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VII. Otorgar los reconocimientos al Gobierno del Estado independientemente de los conceptos que sean apoyados en las acciones de promoción del Programa;

- VIII. Cumplimiento al proceso de registro, implementación y comprobación de buenas prácticas de sostenibilidad de acuerdo con lo señalado en el **Anexo 4**, incluyendo el dictamen de cumplimiento de buenas prácticas de sostenibilidad de en su documentación comprobatoria el cuál debe entregarse a más tardar 30 días posteriores a la ejecución del proyecto;
- IX. Integrar y presentar a la SECTURI el informe final de resultados de la ejecución del recurso, anexando los comprobantes fiscales, evidencias, testigos y soportes que correspondan conforme al proyecto de que se trate;
- X. Garantizar, supervisar y proveer la correcta aplicación de los recursos del Programa;
- XI. Solicitar por escrito con debida anticipación a la SECTURI cualquier cambio o circunstancia ajena que se presente y no se pueda ejercer el apoyo en tiempo y forma como se solicitó inicialmente, con la finalidad de que el Consejo apruebe dichos cambios;
- XII. Desarrollar y realizar las acciones de promoción y difusión turística en los mismos términos de aprobación del proyecto;
- XIII. Realizar acciones para lograr una medición de la experiencia del visitante en eventos, a través de encuestas con una muestra significativa de asistentes; y
- XIV. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21, por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 21, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 21 se suspenderá la ministración del recurso;
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable

del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao de la Victoria, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La SECTURI propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SECTURI promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con, conforme a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Publicidad informativa

Artículo 30. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII

Consejo

Artículo 31. El Consejo tiene como objetivo legitimar acciones y validar los recursos que serán destinados para la realización de acciones de promoción turística solicitadas, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Integración del Consejo

Artículo 32. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será una persona reconocida empresaria del sector turístico, invitado por la persona Titular de la SECTURI, quien tendrá derecho a voz y voto;
- II. La persona titular de la Secretaría de Turismo e Identidad, como consejera permanente, con voz y voto y quien tendrá el voto de calidad;
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas, como consejero invitado permanente, con derecho a voz y voto;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Economía como consejero invitado permanente, con derecho a voz y voto;
- V. La persona titular de la Secretaría de la Cultura, como consejero invitado permanente, con derecho a voz y voto;
- VI. Tres Consejeros con derecho a voz y voto, que serán personas empresarias invitadas por la persona titular de la SECTURI, preferentemente reconocidas por el sector hotelero;

- VII. La persona Titular de la Dirección General de Inteligencia Turística de la SECTURI; como invitado permanente;
- VIII. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Turístico, como invitado permanente; y
- IX. Un Secretario Técnico; que será la persona Titular de la Subsecretaría de Promoción de Turística de la SECTURI, con derecho a voz.

Los invitados permanentes indicados en las fracciones VII y VIII del presente artículo, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Consideraciones para Integrantes del Consejo

Artículo 33. Las personas integrantes e invitados permanentes podrán designar un suplente, debiendo acreditar ante la SECTURI, la calidad de propietario y suplente según corresponda.

Los cargos de las personas integrantes del Consejo y sus suplentes son honoríficos, por lo que no recibirán retribución ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Las personas integrantes del Consejo durarán en el cargo durante el ejercicio fiscal aplicable a las presentes Reglas de Operación.

Atribuciones del Consejo

Artículo 34. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las fichas de evaluación de la convocatoria correspondiente generadas por el Comité técnico que hayan obtenido un porcentaje de evaluación igual o superior al 75%.
- II. Emitir las opiniones u observaciones que resulten pertinentes para su debida cumplimentación;
- III. Tomar en consideración para la deliberación de las propuestas de apoyo solicitadas, el resultado del Dictamen de Cumplimiento de Implementación de Buenas Prácticas de Sostenibilidad.
- IV. Emitir el dictamen correspondiente a las propuestas de apoyo solicitadas;
- V. Asignar, en consenso con la SECTURI, la prioridad en las acciones que pretenden realizar con el Fondo para la Promoción de los Destinos Turísticos propuestos por los organismos legalmente constituidos;
- VI. Proponer a la SECTURI, acciones y proyectos de alto impacto en materia de promoción turística del estado de Guanajuato, a efecto de analizar y determinar la viabilidad, así como sus posibles fuentes de financiamiento;
- VII. Solicitar a la SECTURI, para que, a través de la unidad administrativa responsable, convoque a la persona solicitante a presentar su proyecto, conforme a lo descrito en el último párrafo, fracción II, artículo 15 de las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Las demás que le encomiende la persona Titular de la SECTURI en relación con la operación del Programa.

Sesiones del Consejo

Artículo 35. El Consejo sesionará al menos 4 veces al año de manera ordinaria, y las extraordinarias o el número de veces que la naturaleza de los asuntos a tratar lo ameriten, en relación a la disponibilidad presupuestal, al número de solicitudes recibidas y monto que se requiera para ejecutar las acciones de promoción y difusión.

En caso de ser menor el número de sesiones ordinarias necesarias, se levantará el acta correspondiente exponiendo los motivos por los cuales no se llevarán a cabo, considerando los motivos expuestos en el párrafo que antecede.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo, o cuando haya un asunto, o asuntos que por su urgencia requieran de la reunión del Consejo. En las sesiones extraordinarias no se tratarán asuntos Generales.

Modalidades de las sesiones

Artículo 36. Las sesiones se celebrarán, por regla general, bajo la modalidad presencial, excepcionalmente, independientemente del tipo de sesión, y con la finalidad de dar continuidad y regularidad al funcionamiento del Consejo, éste podrá celebrar sesiones a distancia bajo la modalidad virtual a través de herramientas tecnológicas, cuando así lo acuerden sus integrantes o bien, cuando bajo dicha modalidad sean convocados por quien preside el Consejo por conducto de la Secretaría Técnica.

Se entenderá por sesión bajo la modalidad virtual, aquella que se realiza utilizando cualquiera de las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de internet, que garanticen tanto la posibilidad de una comunicación simultánea entre los integrantes del Consejo durante toda la sesión, así como su expresión mediante documentación electrónica que permita el envío de la imagen, sonido y datos.

Durante el desarrollo de la sesión virtual, las personas integrantes del Consejo deberán asegurarse de que en el lugar en que se encuentren, se cuente con la provisión de la tecnología necesaria para mantener una videoconferencia y una comunicación bidireccional en tiempo real, que permita una integración plena dentro de la sesión, así como de que los medios tecnológicos utilizados cumplan con las seguridades mínimas, que garanticen la confidencialidad e integridad de los documentos y asuntos que se conozcan durante la sesión. Las sesiones que se celebren bajo la modalidad virtual, y los acuerdos que en ellas se tomen, serán válidos. El desarrollo de las sesiones virtuales podrá además grabarse a fin de acreditar la asistencia y la votación de sus integrantes.

Las convocatorias precisarán que la sesión se celebrará bajo la modalidad virtual; asimismo tanto la convocatoria, el orden del día y los demás documentos que integren la carpeta de la sesión correspondiente, podrán ser enviados en formato digital, a través de la plataforma digital determinada para ello, o a los correos electrónicos de las personas integrantes del Consejo y, en su caso, de los invitados a la sesión.

En las sesiones celebradas bajo la modalidad virtual se podrá hacer uso de la firma electrónica para la suscripción de las actas respectivas. En las actas que se levanten se asentará que se celebró bajo esta modalidad y para efecto del lugar donde se levantó, se asentará la sede del Consejo.

Validez de las sesiones

Artículo 37. Para que las sesiones sean válidas, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes para la celebración de las sesiones.

En el supuesto de no lograrse el quórum, se celebrará una siguiente sesión, en el entendido de que habrá quórum en los mismos términos del párrafo anterior.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes, debiéndose contar con la asistencia de la persona Secretaria Técnica, y de quien presida el Consejo, o sus respectivos suplentes.

La persona Secretaria Técnica, notificará la convocatoria de las sesiones ordinarias a los integrantes del Consejo, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración y para las sesiones extraordinarias se convocarán con por lo menos un día hábil antes;

Las convocatorias podrán realizarse por escrito o a través de medios electrónicos, y contendrán como elementos mínimos, el lugar, día y hora de la sesión, la información que se refiera a cada punto a tratar, así como el orden del día.

En ausencia de la persona que preside, el Consejo será presidido por la persona Secretaría Técnica.

Validez de los acuerdos

Artículo 38. Las decisiones y acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes.

Acuerdos del Consejo

Artículo 39. De cada sesión se levantará un acta debidamente circunstanciada, que deberá ser aprobada y firmada por las personas integrantes del Consejo asistentes a la sesión que corresponda.

Los acuerdos tomados por la mayoría en el Consejo constituyen el dictamen, en el que se asentarán las observaciones realizadas a los proyectos integrales específicos de promoción de los destinos. Los dictámenes que emita el Consejo deberán constar en un acta respectiva.

Cuando el dictamen emitido por el Consejo no sea favorable, la persona solicitante podrá someter nuevamente la propuesta atendiendo las observaciones que para tales efectos le haya emitido el propio Consejo, así como los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Observaciones del Consejo

Artículo 40. La persona secretaria técnica notificará a la persona solicitante, las necesidades de modificación u observaciones emitidas por el Consejo, a su proyecto, para que éstos den atención y seguimiento al trámite correspondiente para efectuar los cambios necesarios.

Atribuciones de la Presidencia del Consejo

Artículo 41. La persona que ostente la Presidencia del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Someter al conocimiento del Consejo, para su dictamen, las solicitudes de proyectos que hayan sido previamente evaluadas por el comité técnico.
- III. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;

- IV. Cuidar el correcto desempeño y desarrollo de las actividades del Consejo;
- V. Poner a consideración del Consejo el orden del día para el desarrollo de las sesiones;
- VI. Convocar a las sesiones a través de la persona que ostente la titularidad de la Secretaría Técnica del Consejo; y
- VII. Las demás que considere necesarias para el buen desempeño de las presentes Reglas de Operación.

Atribuciones de la Secretaría del Consejo

Artículo 42. La persona que ostente la Secretaría del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original de las Actas, dictámenes y actividades realizadas por el Comité;
- II. Elaborar el orden del día de la sesión;
- III. Pasar lista y verificar existencia del quórum;
- IV. Llevar el control y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- V. Levantar las actas de las sesiones desarrolladas por el Consejo; y
- VI. Convocar previo acuerdo de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, remitiendo a sus integrantes la información correspondiente.

Dictamen

Artículo 43. Los acuerdos tomados por mayoría en el Consejo constituyen el dictamen, en el que se considerarán las autorizaciones o no de la solicitud de acciones. En el caso de los que no hayan asistido, se tomará como a favor esta decisión.

Los dictámenes que emita el Consejo serán suscritos por las personas integrantes que participen en la sesión de que se trate.

Fomento del turismo sostenible

Artículo 44. El Proyecto coadyuvará a la implementación de buenas prácticas sostenibles, que favorezca la gestión eficiente de los recursos, maximizando los beneficios para el medio ambiente, la comunidad y la economía local, mediante el Proceso de Implementación de Buenas Prácticas de Sostenibilidad el cual debe llevarse a cabo de conformidad con lo descrito en el **Anexo 4** de las presentes Reglas de Operación.

Para concluir este proceso, la SECTURI a través de la Dirección General de Inteligencia Turística, emitirá el dictamen de cumplimiento de las prácticas registradas, una vez que el beneficiario comparta la documental correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, fracción VIII de las presentes Reglas de Operación. Dicho documento se utilizará como requisito a integrar para las solicitudes de apoyo del siguiente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 45. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://sectur.guanajuato.gob.mx>.

Datos personales

Artículo 46. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://sectur.guanajuato.gob.mx>

Procedimiento de denuncias

Artículo 47. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC0381 Fondo para los Destinos Turísticos de Guanajuato, ante esta SECTURI o ante el Órgano Interno de Control de SECTURI, con domicilio en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Guanajuato, teléfono 472 103 99 00 ext. 156 y correo electrónico denuncias_oicsectur@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SECTURI deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 48. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sectur.guanajuato.gob.mx>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 49. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Q0381 Fondo para la Promoción de los destinos turísticos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SECTURI que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.


Mtra. María Guadalupe Robles León
Secretaria de Turismo e Identidad